

ACUERDO **03/2013** DE LA RECTORA DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN (COVI)

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana, tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, así como preservar y difundir la cultura, para lo cual se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, que lleva a efecto a través de sus unidades universitarias.
- II. Que las Políticas Generales guían a fomentar la diversificación de fuentes de financiamiento adicionales al subsidio, propiciar la recuperación de los costos de las actividades organizadas por la Universidad que así lo permitan y a procurar que sean adecuadamente remunerados los servicios profesionales que la Universidad preste a personas e instituciones ajenas a la misma.
- III. Que la Universidad, como institución pública de educación superior, propicia y fortalece la vinculación, el intercambio y la colaboración con distintos sectores de la sociedad, con el fin de contribuir a la solución de los problemas del país, así como para optimizar recursos y aumentar su campo de acción.
- IV. Que es necesario fortalecer la gestión institucional en la Unidad Azcapotzalco, para enfrentar nuevos retos de vinculación y transferencia

del conocimiento que tienen las instituciones de educación superior, y apoyar de manera oportuna y eficiente a los actores involucrados.

- V. Que la planeación institucional tiene como objetivos adecuar la estructura administrativa a los requerimientos y particularidades de la organización académica, con el propósito de unificar esfuerzos y que se definan mecanismos que coadyuven al cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y se aprovechen eficientemente los recursos.
- VI. Que la Rectora de la Unidad, está facultada para promover el funcionamiento coherente de las actividades de la Unidad, apoyar las actividades académicas de las divisiones, organizar actividades culturales y de difusión.
- VII. Que la Rectora de la Unidad, se encuentra autorizada por el Rector General, para suscribir toda clase de contratos y convenios para recibir donativos; distribución, colaboración, transferencia de tecnología y prestación de servicios profesionales.
- VIII. Que mediante Acuerdo 03/00 de la Rectora de la Unidad Azcapotzalco, se creó la Coordinación de Vinculación como una instancia dependiente de la Rectoría de Unidad con la misión de “multiplicar y diversificar las relaciones de la UAM-A con los sectores social, gubernamental y productivo, a través de una estrategia programática que propicie la participación institucional, en la solución de problemas prioritarios nacionales”.
- IX. Que para hacer más eficiente y oportuno el servicio de apoyo a las actividades de investigación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria que se brinda a través de la Coordinación de Vinculación de la Unidad, es necesario crear una oficina especializada en la gestión y consultoría relacionada con la transferencia de conocimiento y gestionar la vinculación que corresponda.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 2, 3 fracción I y 25 de la Ley Orgánica; 2 y 47 fracciones I, IV y VII del Reglamento Orgánico; 6 del Reglamento de Planeación, y las Políticas Generales 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4, la Rectora de la Unidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Oficina de Transferencia de Conocimiento, la cual dependerá de la Coordinación de Vinculación (COVI).

SEGUNDO. La Oficina de Transferencia de Conocimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar la vinculación de la Unidad Azcapotzalco con los diversos sectores de la sociedad y, en particular con el sector productivo.

- b) Ofrecer servicios de consultoría, licenciamiento y proponer las acciones que de ello deriven, tendientes a generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añadir valor a los existentes.

- c) Funcionar como ventanilla única para atender a los diferentes sectores que deseen vincularse con la Unidad.

TERCERO. Para el desarrollo de sus funciones, la Oficina de Transferencia de Conocimiento considerará fundamentalmente el objeto de la Universidad como institución pública, la Legislación Universitaria, las políticas generales internas y externas relacionadas con la materia, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, y los procedimientos necesarios para la protección de la propiedad intelectual generada y su eventual explotación.

CUARTO. La Oficina de Transferencia de Conocimiento procurará obtener apoyo económico y diseñar estrategias para lograr su sustentabilidad. Por lo tanto, los recursos públicos que, en su caso, reciba deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de sus funciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

México, D.F. a 3 de julio de 2013

A t e n t a m e n t e
"Casa abierta al tiempo"

Mtra. Gabriela Paloma Ibáñez Villalobos
Rectora de la Unidad